Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

RESOLUCIÓN SNPP Nº 3209/16

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CON EL ING. ALFREDO LEZCANO CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 11/2015 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN GENERAL DE PISOS, BAÑOS Y REPINTADO DE PAREDES DE SEDE CENTRAL DEL SNPP-AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL- ID N° 298.765." ----------

Asunción, 13 de julio de 2016

VISTO: El memorándum del Arq. Alfredo Vaesken, Jefe de Mantenimiento de Obras, de fecha 05 de mayo de 2016, por el cual solicita la ampliación de contrato suscripto con el Ing. Alfredo Lezcano, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha diez y siete (17) de noviembre de 2015, el Servicio Nacional de Promoción Profesional, suscribió un Contrato para el Servicio de Mantenimiento y Reparación en General de Pisos, Baños y Repintado de Paredes de Sede Central del SNPP- Ad Referéndum, identificado con el Código ID Nº 298.765, con el Ing. Alfredo Lezcano, con RUC Nº 618172-4 por un monto de guaraníes mil doscientos sesenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta. (₲ 1.268.155.250).----------

Que, el plazo de vigencia del contrato es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2016.----------

Que, para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como para el contrato respectivo, la Unidad Operativa de Contrataciones ha tenido en cuenta lo solicitado por el Departamento de Mantenimiento de Obras, en el que se establecieron las cantidades para los trabajos a ser realizados conforme al cómputo métrico presentado.----------

Que, en fecha cinco (05) de mayo de 2016 la Jefatura de Mantenimiento de Obras, a través de Memorándum D.O. N° 43/16, hace constar que durante la fiscalización de los trabajos se ha constatado que existen diferencias en las cantidades establecidas inicialmente en el cómputo métrico de los ítems N° 1-2-3-5-6-7-8-10-12-13-14-15-16-18-19-20-21-47-48-50 y lo que realmente se ajusta a las necesidades de la Institución. Asimismo informan que es de vital importancia ampliar el Contrato con la Firma Adjudicada, conforme a las diferencias constatadas, tendiendo en consideración que el trabajo no sería seguro, poniendo en riesgo la seguridad física tanto de los funcionarios y participantes de los cursos dictados por el SNPP, razón por la cual no se puede prescindir de dicha ampliación.----------

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana González
Secretaria General
SNPP

Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

RESOLUCIÓN SNPP Nº 2209/16

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CON EL ING. ALFREDO LEZCANO CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 11/2015 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN GENERAL DE PISOS, BAÑOS Y REPINTADO DE PAREDES DE SEDE CENTRAL DEL SNPP-AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL- ID N° 298.765." ----------

Asunción, 13 de julio de 2016

Que, el Capítulo Cuarto – Modalidades de Contratos, Art. "63° de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, textualmente dice: "las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos,.....". ----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, ampliar el contrato suscripto con el Ing. Alfredo Lezcano, con RUC Nº 618172-4 identificado con el PAC Nº 298.765, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación en General de Pisos, Baños y Repintado de Paredes de Sede Central del SNPP- Ad Referéndum-Plurianual, hasta la suma de guaraníes doscientos cincuenta y tres millones setenta y tres mil doscientos cincuenta (₲ 253.073.250), equivalente al **19,95** % (diecinueve coma noventa y cinco por ciento) del monto total del contrato principal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y conforme a lo establecido en el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando supeditada a la Aprobación de la Ampliación Presupuestaria".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana González
Secretaria General
SNPP

Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

...///... Hoja N° 3

RESOLUCIÓN SNPP Nº 2209/16

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CON EL ING. ALFREDO LEZCANO CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 11/2015 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN GENERAL DE PISOS, BAÑOS Y REPINTADO DE PAREDES DE SEDE CENTRAL DEL SNPP-AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL- ID N° 298.765." ----------

Asunción, 13 de julio de 2016

Art. 2° Disponer la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909. ----------

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ana González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana González
Secretaria General
SNPP